

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

| | |
|-------------------------------|---|
| Identificación del proceso | INTERDICCIÓN DE LA SEÑORA LUCÍA SANÍN OLAYA |
| Radicación: | 11001-31-10-018-2017-00098-00 |
| Lugar y Fecha de la Audiencia | Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2023 |
| Tipo de Audiencia | Virtual, a través de la aplicación Teams |

COMPARECIENTES

| SUJETO PROCESAL | NOMBRE |
|----------------------|-------------------------------|
| GUARDADORA PRINCIPAL | PAULA GUTIERREZ BOTERO |
| GUARDADOR SUPLENTE | JULIO ROBERTO GUTIERREZ SANIN |
| EDWIN HERNANDEZ | CONTADOR |

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto del pasado 23 de marzo (fol. 713), se indicó que el objeto de la audiencia es la rendición del informe de guarda de la persona en condición de discapacidad, vale decir, la señora LUCÍA SANIN OLAYA, y la exhibición de la cuenta a cargo de la guardadora principal correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre del mismo año, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

En audiencia, en relación con el estado de salud de la pupila reitera lo dicho en el informe escrito, precisando que en la actualidad la señora Lucía reside en el Hogar Pura Vida en la sede Bogotá.

Luego de rendido el informe de guarda de la pupila LUCÍA SANÍN OLAYA, se dictó la siguiente providencia:

PRIMER AUTO: Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal de la señora LUCÍA SANÍN OLAYA, que durante la presente vista pública virtual rindió la guardadora PAULA GUTIERREZ BOTERO, el cual se complementa con la documentación remitida previamente a través de correo electrónico. (FOLIO 722)

En lo que tiene que ver con la exhibición de la cuenta por al período señalado líneas y tras escuchar al señor EDWIN HERNANDEZ contador a quien la guardadora principal sede el uso de la palabra, se dicta la providencia que se transcribe a continuación:

SEGUNDO AUTO: *Revisados los documentos que la guardadora principal aportó a través de correo electrónico y para garantizar los derechos que le asisten a todas las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado de dichos documentos. (folio 723 a 725 y cd folio 726).*

A través del medio más expedito y dejando las constancias del caso, por la OFICINA DE APOYO remítase copia del acta de la presente audiencia a los correos electrónicos de las personas interesadas en este proceso, incluyendo, al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

*Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.*

Las dos providencias anteriores se notificaron en estrados.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f533c8faeb82373961cb737e112626758faaf21470160ccb5b89e68621d2893**

Documento generado en 25/05/2023 09:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>